



Av. Elmer Faucett N° 3979-Callao
TELEF. 5755533 - 5575500

ESTE ES EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DEPT. DE REGISTRO Y TITULACION QUE OBRAS DEL AÑO 2007
DEPARTAMENTO DE GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Transparencia Documental y Acceso a
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año del Deber Ciudadano"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 720 -2007-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 31 OCT 2007.

VISTOS,

La Carta N° 047-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 26 de Setiembre de 2007, emitida por el Supervisor de Obra; el Memorandum N° 688-2007-GRC-GGR del 27 de Setiembre de 2007, emitido por la Gerencia General Regional; la Carta N° 052-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 10 de Octubre de 2007, emitida por el Supervisor de Obra; el Informe N° 0157-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 15 de Octubre de 2007, emitido por el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 756-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 15 de Octubre de 2007, emitido por la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 1068-2007-GRC/GRPPAT-OPT del 18 de Octubre de 2007, emitida por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Tributación; y

CONSIDERANDO:

Que, el 20 de Junio del 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de S/. 1,982,480.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Enero de 2007, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 567-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional Declaró Improcedente el Presupuesto Adicional N° 1 por S/. 136,073.06 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 06/100 NUEVOS SOLES), sustentado en el corte de terreno masivo y eliminación de material procedente de excavación, por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados de las partidas existentes son referenciales y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 569-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al haber empleado mayor tiempo al previsto por el mayor volumen a excavar y por ende a eliminar en relación al Considerando anterior;



ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
DOPLO DE LA OFICINA DE TRÁMITE DOCUMENTAL Y CONTROL
DE DOCUMENTOS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documental y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante Asiento N° 45 del 08 de Agosto de 2007 el Contratista consultó a través del Cuaderno de Obra si se requerirá entibado en las zonas de mayor altura a una excavación de los muros de contención (altura aproximada de 5m) a fin de evitar accidentes y mediante Asiento N° 51 del 11 de Agosto de 2007 el Contratista informó que todos los muros de contención requieren de tabla estacado o entibado, dado que la profundidad de excavación es mayor a 1.40m, solicitando que por el peligro de inminente derrumbe se prepare el adicional correspondiente a efectos de ejecutar la partida consecuente;

Que, mediante el numeral 4 de la Carta N° 003-2007-JOS/IR del 10 de Agosto de 2007, el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS reiteró que atendiendo que el terreno es arena suelta (no consolidada) y que para una altura mayor a 1.40m en arenas el proceso constructivo requiere entibado o tabla estacado para llegar a la cota de fondo de zapata; requiriendo además el acarreo de material propio y el relleno de material propio;

Que, mediante Carta N° 013-2007-INDECONSULT 008-2005/RP del 17 de Agosto de 2007, el Proyectista INSTITUTO DE CONSULTORÍA SA precisó que las excavaciones mayores a 1.40m requerían de entibado, cuyo diseño debía ser coordinado por la supervisión;

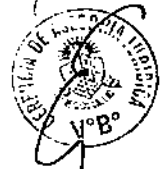
Que, mediante Acta de Pactación de Precios del 31 de Agosto de 2007, el Contratista y el Supervisor pactaron el precio de las siguientes partidas: Relleno con material propio, compactado manual (con plancha compactadora), muro de contención, encofrado y desencofrado de zapatas y entibado en arena;

Que, mediante Carta N° 034-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 03 de Setiembre de 2007 el Consultor SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L. recomendó la aprobación del Adicional de Obra N° 02- Entibado por la suma de S/. 241,134.21 (Doscientos Cuarenta y un Mil Ciento Treinta y cuatro con 21/100 Nuevos Soles), precisando que era necesaria la autorización de la Contraloría General de la República por tener dicho Adicional una incidencia del 12.16% con respecto al monto contractual;

Que, mediante Carta N° 040-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 07 de Setiembre de 2007 el Consultor SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L. recomendó la aprobación del Adicional de Obra N° 02- Entibado reajustado por la suma de S/. 110,362.39 (Ciento Diez Mil Trescientos Sesenta y dos con 39/100 Nuevos Soles), elaborado conjuntamente entre la Supervisión y el Contratista, precisando que no era necesaria la autorización de la Contraloría General de la República por tener dicho Adicional una incidencia del 5.57% con respecto al monto contractual. En esta Carta el Acta de Pactación de Precios que se adjuntó no contaba con la firma del Contratista;

Que, mediante Carta N° 229-2007-GRC-GRI del 12 de Setiembre de 2007 y recibida el 13 de Setiembre de 2007, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, la Entidad, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura autorizó al Supervisor SAN QUIRINO SRL para que autorice al Contratista, vía Cuaderno de Obras, a ejecutar de inmediato las obras de entibado correspondientes al Adicional N° 02, cuya aprobación estaba en proceso de trámite al interior de la Entidad;

Que, sobre el sustento técnico emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Informe N° 971-2007-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de Setiembre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicó que la cobertura



720

Que, mediante Informe 756-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI-OC del 15 de Octubre de 2007, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura consideró procedente aprobar la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, quedando el nuevo monto contractual en S/. 2,118,356.57(DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV;

Que, mediante Informe N° 1068-2007-GRC/GRPPAT-OPT del 18 de Octubre de 2007, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, comunicó que la cobertura presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 02- Entibado fue atendida mediante modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, en la cadena de funcional programática otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público; asignando el presupuesto adicional para la Cadena de Gasto 6.5.11.50.18 de S/. 25,514.00 (VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CATORCE con 00/100 NUEVOS SOLES) para el Adicional N° 02 en mención; que aunados a los S/. 110,363.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con 00/100 NUEVOS SOLES) cobaturados mediante Informe N° 971-2007-GRC/GRPPAT-OPT del 14 de Setiembre de 2007, dan un total de S/. 135,877.00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 00/100 NUEVOS SOLES) para el aludido Adicional N° 02;

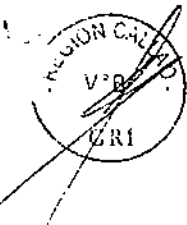
Que, mediante Memorándum N° 760-2007-GRC-GGR del 26 de Octubre de 2007, la Gerencia General devolvió los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura precisando que la Gerencia Regional de Infraestructura no hizo suyo el acto administrativo que se pretendía aprobar, actuando como una instancia de mero trámite, sin cumplir con la convalidación o denegatoria de lo propuesto por el profesional respectivo;

Que, mediante Informe 224-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GRI del 30 de Octubre de 2007, la Gerencia Regional de Infraestructura consideró procedente aprobar la solicitud del Presupuesto Adicional de Obra N° 02 por S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, quedando el nuevo monto contractual en S/. 2,118,356.57(DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV;

Que, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM, y atendiendo al carácter de emergencia de la obra y cuya no ejecución pudiera poner en peligro a los pobladores o a la integridad de la obra, la Entidad procedió a emitir una autorización previa mediante comunicación escrita al Supervisor para que autorice al Contratista la ejecución de las obras adicionales;

Que, sin perjuicio de lo expuesto, se ha verificado que por la discrepancia existente en la valorización del Adicional N° 02, el Contratista se ha negado a ejecutar el adicional objeto de la presente aprobación, a pesar de haber reconocido él mismo el carácter de emergencia y contar con la autorización de la Supervisión para proceder con dicha ejecución, hecho que deberá ser evaluado en el supuesto que el Contratista efectúe solicitud de ampliación de plazo y consiguiente reconocimiento de gastos generales;

De conformidad con las facultades delegadas en el numeral dos del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007 Gobierno Regional del Callao-PR del 26 de Enero del 2007; y de acuerdo a lo establecido en el Nuevo



CONFIRMAR EL PRESENTE DOCUMENTO ES
DIFERENTE DEL ORIGINAL QUE OBEA EN EL ARCHIVO
DE OFICINA DE REGISTRO GENERAL DEL CALLAO

ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

presupuestal para la aprobación del Adicional de Obra N° 02- Entibado fue atendida mediante modificación presupuestal por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados Rubro 18 Canon y Sobre canon, Regalfas, Renta de Aduanas y Participaciones, en la cadena de funcional programática otorgada por la Dirección Nacional de Presupuesto Público; asignando el presupuesto para la Cadena de Gasto 6.5.11.50.18 de S/. 110,363.00 (CIENTO DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES con 00/100 NUEVOS SOLES) para el Adicional N° 02 en mención;

Que, mediante Memorándum N° 688-2007-GRC-GGR del 27 de Setiembre de 2007, la Gerencia General Regional solicitó se brinde sustento técnico relativo a los nuevos metrados consignados en el Acta de Pactación de Precios del 31 de Agosto de 2007 así como en el Acta de Pactación de Precios del 06 de Setiembre de 2007;

Que, mediante Facsímil N° 139-07-GRI-OC del 01 de Octubre de 2007, la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó al Consultor SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L que presente el sustento técnico que acredite los metrados a ser aprobados, debidamente detallados, así como el por qué de la exclusión de determinadas partidas respecto de la propuesta inicial así como la real incidencia de la obra a ser ejecutada;

Que, mediante Acta de Pactación de Precios del 19 de Setiembre de 2007, el Contratista y el Supervisor pactaron el precio de las siguientes partidas: Relleno con material propio, compactado manual; encofrado y desencofrado de zapatas-muro de contención; y entibado en arena;

Que, mediante Carta N° 047-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 26 de Setiembre de 2007 y recibida por la Entidad el 28 de Setiembre de 2007, el Consultor SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L recomendó la aprobación del Adicional de Obra N° 02-Entibado reajustado por la suma de S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), elaborado conjuntamente entre la Supervisión y el Contratista, precisando que no era necesaria la autorización de la Contraloría General de la República por tener dicho Adicional una incidencia del 6.85% con respecto al monto contractual;

Que, mediante Carta N° 052-2007-SQ/Sup. Div. Niño del 10 de Octubre de 2007, el Consultor SAN QUIRINO CONSTRUCTORES S.R.L remitió el Informe Especial N° 03 precisando detalladamente las diferencias técnicas existentes entre los tres expedientes presentados para la aprobación del Adicional de Obra N° 02-Entibado concernientes al análisis de precios pactados (relleno compactado manual; el muro de contención, encofrado y desencofrado de zapatas; entibado) y de los metrados;

Que, mediante Informe N° 0157-2007-GRC/GRI-OC-NLR del 15 de Octubre de 2007, el Coordinador de Obra de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención al carácter de emergencia de la obra y que su no ejecución pudiera poner en peligro a los trabajadores o la integridad de la obra, recomendó para la construcción del entibado del muro de contención ubicado en los pabellones 1, 2, 3 y 4 y el cerco perimétrico, aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), que representa el 6.85% de incidencia individual, no requiriendo la autorización de la Contraloría General de la República, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 2,118,356.57 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley;



Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Gobierno Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 004-2006 REGIÓN CALLAO-CR del 29 de Marzo de 2006; y contando con la conformidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el Presupuesto Adicional N° 02 por S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV, al CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA suscrito con el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "~~CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO~~", que representa el 6.85% de incidencia individual, no requiriendo la autorización de la Contraloría General de la República, quedando finalmente el monto contractual modificado en la suma de S/. 2,118,356.57(DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Suscribir la Addenda N° 01 al CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, precisando que el nuevo monto contractual queda establecido en S/. 2,118,356.57(DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluidos los impuestos de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- Precisar que el Adicional N° 02 a que se contrae el Artículo Primero de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 260º del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, cuenta con un presupuesto específico que incluye el pago de gastos generales.

ARTÍCULO CUARTO.- Precisar que el Egreso que demande la ejecución del Gasto de la Obra a que se contrae la presente resolución tendrá la siguiente afectación presupuestal:

Cadena Institucional Cadena Funcional Programática Cadena de Gasto

LIEGO	U.E	FU	PRO	SPRO	PROY	COMP	META	CIS	CG	GGG	MA	EG	RUB	EG
464	001	09	061	0174	2.018545	2.004547	00001	001	6	5	11	50	18	135,877.00

Nemo: 0089

ARTÍCULO QUINTO.- Encargar, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, realice en el día la notificación de la presente Resolución, de conformidad del Capítulo III-Eficacia de los Actos Administrativos de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DE LA OBRA EN EL AREA DE OBRAS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ANTHONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Asesor de Estrategia, Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. ANDRÉS TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

ESTE DOCUMENTO PRESENTE DOCUMENTO ES
MATERIA DE FOLIO AL QUE OBRAN EL ANEXO
DE ESTE DOCUMENTO REFERENCIAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

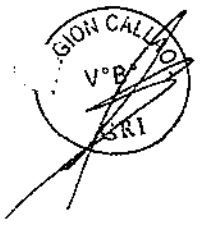
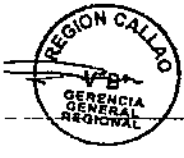
ANTHONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADDENDA N° 01 AL CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO- EJECUCIÓN DE OBRA

Conste por el presente documento, la Addenda N° 01 al N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703574, a quien en adelante se le denominará **LA REGIÓN CALLAO**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional Arq. FERNANDO GORDILLO TORDOYA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 25675888, quien procede en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 072 de fecha 26 de Enero de 2007 y de la otra parte el **CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS**, integrado por: Ulises Contratistas Generales SRL – Quiñones Avila-Edgar Emilio-Ingeniero, inscritos en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras con el N° 04485 y 07602, con RUC N° 20516286831, Teléfonos Nos. 424-5818 y 330-9156, a quien en adelante se le denominara **EL CONTRATISTA**, con domicilio legal para estos efectos en Av. Venezuela N° 697 Oficina 202-Distrito de Breña, debidamente representado por el Sr. Edgar Emilio Quiñones Avila, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 09452392, autorizado según Contrato de Consorcio suscrito ante Notario de Lima, José L. Montoya Vera; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. El 20 de Junio del 2007, el Gobierno Regional del Callao, a través del Gerente General Regional suscribió el CONTRATO N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCIÓN DE OBRA, con el Contratista: CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS, para llevar a cabo la ejecución bajo el Sistema a Suma Alzada de la Obra Pública "CONSTRUCCIÓN DE LA IEI N° 125-DIVINO NIÑO JESÚS-VENTANILLA-CALLAO", por el monto de S/. 1,982,480.10 (UN MILLÓN NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CON 10/100 NUEVOS SOLES), con precios al mes de Enero de 2007, incluidos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de 150 días naturales;
2. La Resolución de Gerencia General Regional N° 567-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 Declaró Improcedente el Presupuesto Adicional N° 1 por S/. 136,073.06 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SETENTA Y TRES CON 06/100 NUEVOS SOLES), sustentado en el corte de terreno masivo y eliminación de material procedente de excavación, por no corresponder lo solicitado a un proceso de Suma Alzada, donde los metrados de las partidas existentes son referenciales y no haberse modificado ni los planos ni especificaciones técnicas;
3. La Resolución de Gerencia General Regional N° 569-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR del 14 de Agosto de 2007 Declaró Improcedente la Ampliación de Plazo N° 01 por 13 días naturales, solicitada por el Contratista CONSORCIO DIVINO NIÑO JESÚS al haber empleado mayor tiempo al previsto por el mayor volumen a excavar y por ende a eliminar en relación al punto anterior;
4. De conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 265° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, en el caso de obras con carácter de emergencia, cuya no ejecución pueda poner en peligro a la población, los trabajadores o la integridad de la misma obra, la Entidad autorizó al Supervisor, mediante Carta N° 229-2007-GRC-GRI del 12 de Setiembre de 2007, para que autorice al Contratista la ejecución de las obras de entibado objeto del Adicional N° 02, el mismo que ha sido aprobado en la fecha mediante Resolución de Gerencia General por la suma de S/. 135,876.47 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS CON 47/100 NUEVOS SOLES), incluido IGV.



CONSORCIO DIVINO NIÑO JESUS
Dip. Ulises Quiñones Avila
REPRESENTANTE LEGAL

5. En el presente caso, el Adicional N° 02 que es objeto de aprobación tiene una incidencia del 6.85% sobre el monto contractual, no requiriendo la autorización de la Contraloría General de la República para su ejecución.

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO-MODIFICACIÓN DEL MONTO CONTRACTUAL

Las partes intervinientes en el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, convienen en modificar el numeral 5.01 de la Cláusula Quinta del Contrato, quedando establecido el nuevo monto contractual en S/. 2,118,356.57(DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 57/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de ley.

CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 008-2007-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-EJECUCION DE OBRA, suscrito el 20 de Junio de 2007, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

31 OCT 2007

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

CONSORCIO DRINO NIÑO JESUS

[Signature]
Dra. Edmar E. Quiñones Acosta
REPRESENTANTE LEGAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EL CONTRATISTA

COPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES
ORIGINAL DEL QUE CORRA EN EL ARCHIVO
DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANTONY FERNANDEZ BERNANDEZ
Jefe de Oficina de Trámite Documentario y Control
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

